



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **177** -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 29 SET. 2015

VISTO

El Oficio N° 102-2015-GRAP/SR.ANT-G, de la Sub Región Antabamba, de fecha 15 de setiembre, Hoja de envío N° 6292 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con los documentos del visto, la Sub Región Antabamba, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 7,173.00, con cargo al correlativo de Meta N° 0058-2015.- Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Carlos Horacio Cáceres López, sin embargo, en vista de la actual situación financiera del Gobierno Regional de Apurímac, se vienen racionalizando el uso de fondos públicos, por lo que se asigna una Caja Chica de S/.7,173.00, para la atención de imprevistos, los demás conceptos solicitados (Alimentos, vestuario, combustibles y lubricantes, repuestos, papelería en general, servicios de telefonía móvil y fija, viáticos,) deberán ser canalizados a través de la Dirección Regional de Administración, vía Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesí de Bienes.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/44.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, para la Sub Región de Antabamba, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CORRELATIVO DE META	: 0058 GESTION ADMINISTRATIVA S/. 7,173.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sub Región de Antabamba al Señor Carlos Horacio Cáceres López, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



177

• 2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para consumo humano	400.00
• 2.3.1.6.1.1 Repuestos y Accesorios de Vehículos	1,540.00
• 2.3.1.11.1.1 Para Edificios y Estructuras	<u>5,233.00</u>
TOTAL	<u>7,173.00</u>

ARTICULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del Fondo para Caja Chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 10 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Archivo Regional, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
YAPD/a.adm.